



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2023-GRA/CR.

Huaraz, 07 de setiembre de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día **Jueves 07 de setiembre de 2023**, en atención a la CONVOCATORIA N° 09-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de agosto de 2023, el INFORME N° 002-2023-GRA-CR/CO.EyC, de fecha 28 de agosto de 2023, elaborada por la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en su artículo 11° establece la estructura orgánica básica de los gobiernos regionales y el artículo 13°, dispone que el Consejo Regional *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"* y en su artículo 15° sobre las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece entre ellas: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"*; dispositivo legal concordante, con los literales a) y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con lo previsto en el artículo 8° y literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR y sus modificatorias;

Que, el literal b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 31433, respecto a los **derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales**, señala: *"Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: (...) b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa. (...) e. Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional. (...)"*; y para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras organiza su trabajo en comisiones, como dispone el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 14° de la norma legal precedentemente señalada; en ese sentido, el Consejo Regional de Ancash cuenta con la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura;





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el artículo 75° del mismo cuerpo legal indicado, respecto al régimen de fiscalización señala: **"a. Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. b. Control.- El control a nivel regional está a cargo del Órgano Regional de Control Interno, el cual depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República."**

Que, el artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, en tanto que en su artículo 9° señala que el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador; asimismo, en su artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, en ese sentido, el Consejo Regional de Ancash ejerce las Funciones de Fiscalización del Gobierno Regional, respecto a lo cual, el literal b) del artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, dispone: **"El Consejo Regional ejerce las siguientes funciones: (...) b) Funciones de Fiscalización.- El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional"** y, asimismo, en su artículo 14°, sobre la Fiscalización de la Administración Pública Regional, prescribe: **"La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...)"**;

Que, de conformidad con el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, el Gobierno Regional de Ancash, cumple funciones específicas en materia de educación, la misma que se da a través de los órganos desconcentrados, como la Dirección Regional de Educación de Ancash, Unidad de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, entre otros; por ende, está bajo los alcances del Consejo Regional, las acciones de fiscalización a implementarse;

Que, en tal contexto normativo, la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura, en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, se constituyó a la sede institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Carlos Fermín Fitzcarrald, el 10 de agosto de 2023;

Que, la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional de Ancash, después de realizar el análisis fáctico, jurídico conforme a sus legales atribuciones de los documentos y de la visita realizada a la Unidad de Gestión Educativa Local Carlos Fermín Fitzcarrald, el 10 de agosto de 2023, emitió el INFORME N° 002-2023-GRA-CR/CO.EyC, de fecha 28 de agosto de 2023, quienes arriba a las siguientes CONCLUSIONES:

"Estando a la información obtenida, la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura, llega a las siguientes conclusiones:

- 4.1. La prescripción de cuatro (4) procesos administrativos disciplinarios, de enero del presente a la fecha, muestran una deficiente y débil productividad en la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de Docentes de la UGEL Carlos Fermín Fitzcarrald, tomando en cuenta la poca cantidad de procesos administrativos disciplinarios en precalificación (1) e instaurados (5) que se encuentran en trámite; por ende, resulta de cumplimiento obligatorio, se deslinden las responsabilidades por las prescripciones informadas.



Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

4.2. *Urge la conformación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de Docentes de la UGEL Carlos Fermín Fitzcarrald, con personal que garantice estabilidad en el cumplimiento de sus funciones, tanto por el lado del Secretario Técnico del PAD y representante de los docentes, debidamente designados y elegidos, respectivamente.*

4.3. *Urge la designación del titular de la Jefatura del Área de Gestión Administrativa de la UGEL Carlos Fermín Fitzcarrald, a efectos de evitar que las funciones inherentes a este cargo no se paralicen o queden inconclusas."*

Que, mediante el Informe señalado líneas arriba, la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional, por acuerdo unánime de sus miembros recomiendan al Pleno del Consejo Regional de Ancash, aprobar el INFORME N° 002-2023-GRA-CR/CO.EyC, con los artículos señalados en el Numeral V.- Recomendaciones, del Informe en comento;

Que, es Competencia del Consejo Regional de Áncash, emitir Acuerdos Regionales conforme lo establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31433, precepto normativo que prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)", dispositivo legal concordante con el numeral 2) del artículo 5° y con los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que regulan la definición, naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día **Jueves 07 de setiembre del año en curso**, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del INFORME N° 002-2023-GRA-CR/CO.EyC, inmediatamente, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional, sustenta el referido informe ante el Pleno de Consejo Regional; una vez culminada la sustentación, el Consejero Delegado del Consejo Regional, solicita intervenciones sobre el tema a los Consejeros Regionales; consecuentemente, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada las recomendaciones (artículos) señaladas en el INFORME N° 002-2023-GRA-CR/CO.EyC, de fecha 28 de agosto de 2023; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el INFORME N° 002-2023-GRA-CR/CO.EyC de fecha 28 de agosto de 2023, que contiene el Informe de resultados de visita inopinada a la Unidad de Gestión Educativa Local Carlos Fermín Fitzcarrald, efectuada el 10 de agosto de 2023, presentado por la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo de Consejo Regional.



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional e Informe aprobado, a la Dirección Regional de Educación de Ancash y Unidad de Gestión Educativa Local de Carlos Fermín Fitzcarrald, a fin de que en cumplimiento de sus legales atribuciones, dispongan el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por la prescripción de cuatro (4) procesos administrativos disciplinarios instaurados, debiendo informar sobre su cumplimiento en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendario, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional e Informe aprobado, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Educación de Ancash y a la Unidad de Gestión Educativa Local Carlos Fermín Fitzcarrald, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley les confiere implementen la designación del (a) Jefe (a) del Área de Gestión Administrativa de la UGEL Carlos Fermín Fitzcarrald, debiendo informar sobre su cumplimiento en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dr. Walter Medrano Acuña
CONSEJERO DELEGADO